

**INICIATIVA, PARA ADECUAR LAS INSTALACIONES DE LA
ALBERCA MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LOS ADULTOS
MAYORES, DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN PROCESO DE
REHABILITACIÓN FÍSICA**

A ESTE PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.

A MIS PARES REGIDORES:

F. Valencia Macchetto
La que suscribe, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco Abogada **FABIOLA VALENCIA MACCHETTO**, como integrante de la Comisión Edilicia de Deportes, en uso de las facultades que me confieren el artículo 115 primer párrafo, así como en sus fracciones I, II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 30, 32, 34, 37 fracción IV, V, 47, 49, 50, 94 fracción X de La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 30, 32, 34, 37 Fracción IV, V, 47, 49, 50, 94 Fracción X, y demás relativos y aplicables de la Ley Del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 9 fracción XIV, 11 fracción XXX, 19 fracción I del Reglamento del Gobierno y La Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Ante este Honorable cuerpo Colegiado de Regidores del Municipio de Sayula, Jalisco; tengo a bien presentar la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal, **PARA ADECUAR LAS INSTALACIONES DE LA ALBERCA MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN PROCESO DE REHABILITACIÓN FÍSICA** y con la presente dar cumplimiento al

Reglamento para el uso y operación de los Centros Deportivos Municipales de Sayula Jalisco:

Artículo 10.- Este reglamento tiene por objeto y fines los siguientes:

III.- Logar estímulos y promociones que permitan construir una sociedad en la que personas de todos los estratos sociales adquieran a través de la práctica del deporte y la recreación, actitudes, habilidades y sobre todo, una vida más sana que le permita alcanzar una excelente cultura deportiva

Artículo 23.- La Dirección de Deporte cuenta con las siguientes atribuciones:

V. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

Artículo 34.- Para las personas con capacidades especiales se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas.

Por todo lo anterior procedo a poner los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. Que este cuerpo de Regidores actuando en Pleno, es la máxima autoridad con facultades para aprobar las obras en toda la infraestructura municipal en materia de inclusión.

II. Que los espacios públicos: En este caso las áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación, deporte y circulación de la población dentro de la infraestructura vial, considerando que la ciudad es un espacio al cual todo ciudadano tiene derecho a disfrutar, no importando la superficie de estos espacios; lo importante es que todos los ciudadanos, tengan a su alcance las instalaciones, que les permita desarrollarse de forma física y mental, en un ambiente adecuado y con las instalaciones que permitan el disfrute de todas los espacios públicos.

Es así que nuestra ciudad cuenta con la alberca municipal, que permite a los todos los ciudadanos interesados en practicar deportes afines a estas instalaciones, así como tener un lugar digno donde llevar a cabo todas estas actividades.

III. También es conocida la costumbre de la población de asistir de manera recreativa a la unidad deportiva Gustavo Díaz Ordaz, ante la necesidad de fomentar, no nada más el deporte sino como también promocionar la rehabilitación física de las personas que necesitan actividades acuáticas para su recuperación, es importante contar con los requerimientos de accesibilidad para todas las personas que así lo requieran.

IV. Por todo lo anterior, antes expuesto, me permito formalmente, proponer a este H. Ayuntamiento en Pleno, **que sea considerada la adecuación a las instalaciones para la alberca municipal que permitan la inclusión de adultos mayores, discapacitados y personas en proceso de rehabilitación.**

V. Aunado a lo anterior es obligación del ayuntamiento por disposición legal lo siguiente:

Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco:

Artículo 5º.- *Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:
VII. Participación: la inserción de los adultos mayores en todos los órdenes de la vida pública en los ámbitos que sean de su interés serán consultados y tomados en cuenta; así mismo se promoverá su presencia e intervención.*

Artículo 6º.- *La presente Ley reconoce como derechos de los adultos mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, los siguientes:*

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

h) A contar con espacios libres de barreras arquitectónicas para el fácil acceso y desplazamiento, tomando en consideración sus necesidades y requerimientos;

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social, de observancia general y tiene por objeto:

I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como su inclusión social dentro de un marco legal que fomente el respeto y garantice la igualdad de oportunidades;

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, para el ejercicio
- II. **Ajustes Razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga una carga desproporcionada o afecte derechos de terceros, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Artículo 35. A los municipios, en el ámbito de su competencia, les corresponde coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, para lo que tendrán las siguientes atribuciones:

- III. Vigilar que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad;

V. Promover y apoyar la realización de actividades deportivas y culturales;

Artículo 64. Las autoridades vigilarán que se garantice a las personas con discapacidad el acceso y movilidad en medios de transporte, espacios públicos,

F. Valencia

privados, laborales, educativos, recreativos, y en espectáculos públicos, incluyendo sus aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipos y perros guía.

Por todo lo anterior es necesario realizar las siguientes acciones:

1.- Adecuar el acceso desde la entrada de la Unidad Deportiva hasta la alberca.

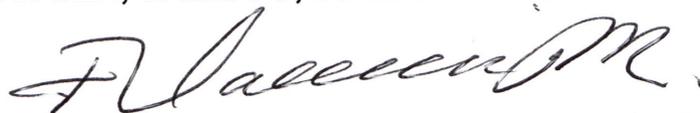
2.- Que las gradas se coloquen en la parte más baja de la alberca para facilitar el acceso.

3.-Que dichas gradas se colocaran casi hasta el borde de la alberca, para que las personas puedan sentarse en éste y al pararse puedan con más facilidad acceder a la silla de ruedas y/ andadera

4.-Acondicionar una rampa para poder acceder a los baños.

Reitero, de conceder lo anterior estaríamos cumpliendo lo que nos obliga los diferentes cuerpos de leyes, se beneficiaría a un sector importante de la población que requiere de adaptaciones especiales para desarrollarse en el ámbito deportivo y rehabilitación física.

**ATENTAMENTE:
SAYULA, JALISCO, 30 MARZO DE 2022.**



**ABOGADA FABIOLA VALENCIA MACCHETTO.
REGIDORA AYUNTAMIENTO SAYULA, JALISCO. 2021-2022.**